CONSTANCIA: El día 8 de febrero último, venció el término que tenía el postulante para ajustar el libelo demandatorio. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 2 de mayo de 2023.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 2022-00744-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Corresponde al Estrado Jurisdiccional establecer si el interesado subsanó adecuadamente el dispositivo introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 31 de enero hogaño, inadmitió la solicitud inaugural, resaltando, entre otros aspectos, que debía incorporar los certificados de tradición de los rodantes comprometidos, como soportes enlistados en el acápite de probanzas y que se pretendían hacer valer (ord. 8º de ese aparte).

Ahora, una vez recibido el memorial orientado a rectificar el anotado defecto, se colige que no se saneó en debida forma el documento postulativo.

Lo anterior, en vista de que, si bien el actor adosó la competente certificación y el histórico vehicular de la motocicleta distinguida con placas NFM87D, jamás adjuntó el instrumento inicialmente nombrado, en lo relacionado con el también comprometido automotor de placas MNK675, cuyo dueño es presuntamente el rogado, sin tenerse noticia del móvil que condujo a tal circunstancia o si el incoante finalmente se abstendría de buscar la valoración de ese medio de convicción.

En consecuencia, al verificarse el inadecuado saneamiento del dispositivo inaugural, se dispondrá el cierre de las puertas del juicio (inc. 3º, art. 90 *ibidem*).

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el pedimento inicial que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 3 DE MAYO DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c03fd6ff5af8d8a145eec31cdec100fed95224e18799be6cadc5f26f5b8a82**
Documento generado en 28/04/2023 03:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica